

Informe Individual de Auditoría

Comité de Turismo y Convenciones del Municipio de Mexicali, Baja California
Cuenta Pública del 01 de enero de 2018 al 31 de diciembre de 2018

Dirección de Cumplimiento Financiero "A1"
Mexicali Baja California 15 de junio de 2020

CONTENIDO

I.	INTRODUCCIÓN	
	I.1 Marco legal y objeto	1
	I.2 Antecedentes de la auditoría	1
	I.3 Criterios de selección	2
	I.4 Objetivo de la auditoría	2
	I.5 Datos generales de la Entidad Fiscalizada	2
	I.6 Alcance de la auditoría	3
	I.7 Procedimientos de auditoría	3
II.	RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN	
	II.1 Resultados de la auditoría	3
	II.2 Resumen de observaciones y acciones	9
	II.3 Justificaciones y aclaraciones de la Entidad Fiscalizada	10
III.	DICTAMEN	
	III.1 Dictamen de la revisión	10
	III.2 Consideraciones para el seguimiento de acciones y recomendaciones	10

I.1 Marco legal y objeto

Con fundamento en los artículos 27 fracción XII y 37 fracción VIII párrafo primero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; artículos 46, 47 y 48 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios; y artículos 3 fracción XXI y 12 fracción VIII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Baja California; esta entidad fiscalizadora rinde a la Comisión de Fiscalización del Gasto Público del Congreso del Estado de Baja California, el Informe Individual de Auditoría de la Cuenta Pública anual del Comité de Turismo y Convenciones del Municipio de Mexicali, Baja California, correspondiente al Ejercicio Fiscal del 1 de enero de 2018 al 31 de diciembre de 2018.

El presente informe, tiene por objeto dar a conocer los resultados de la revisión que fue practicada a la Entidad Fiscalizada, de acuerdo al Programa Anual de Auditorías de la Auditoría Superior del Estado de Baja California, en cumplimiento a los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad y confiabilidad para la fiscalización de las Cuentas Públicas, bajo el enfoque de auditoría de cumplimiento financiero, de conformidad con las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización; mismo que contiene los elementos y bases razonables que sustentan debidamente la emisión del dictamen de la revisión parte integrante del presente Informe Individual, de acuerdo con:

- Los resultados de la revisión de los estados financieros;
- Evaluación programática – presupuestal.
- Los planes y programas institucionales en cumplimiento a los principios de economía, eficiencia, eficacia; y,
- Elementos de información que constituyen la Cuenta Pública anual, de conformidad con las disposiciones legales que regulan el proceso de fiscalización y las normas y procedimientos de auditoría aplicables al sector gubernamental.

I.2 Antecedentes de la auditoría

Con fecha 24 de julio de 2019, mediante oficio número DMCF/597/2019, la Auditoría Superior del Estado de Baja California, notificó al Titular del Comité de Turismo y Convenciones del Municipio de Mexicali, Baja California, el inicio de la fiscalización de la Cuenta Pública anual, solicitud de la información y documentación para el inicio de la revisión, correspondiente al Ejercicio Fiscal del 1 de enero de 2018 al 31 de diciembre de 2018; así como el nombre y cargo de los siguientes servidores públicos, integrantes del equipo auditor a cargo de realizar la auditoría: C.P. Jorge Ricardo Tamayo Parra, Auditor Especial de Fiscalización, C.P. Crisóforo Víctor Fimbres Durazo, Director de Cumplimiento Financiero “A1”, C.P. Ernesto García Caballero, Subdirector de Cumplimiento Financiero “A1.1”, C.P. José Luis de Luna Díaz, Jefe del Departamento de Auditoría Financiera “A1.2.3”, C.P. Zaida Ibeth Mosqueda Laguna, Auditor Coordinador, C.P. Gilberto Pérez López, Auditor Supervisor, C.P. María Martina de la Torre Ávalos, Auditor, L.C. José María Lucero Márquez, Auditor; L.C. Erick Salvador Sarmiento Prieto, L.C. Iliana Ivette Figueroa Estela, Lic. Tomás Ernesto Gómez Hernández Jefe del Departamento de Auditoría Programática Presupuestal “A2.3.1”, C.P. Leticia Murrieta Lucero, Auditor Coordinador,

C.P. Regina Huape Aguilar, Auditor Supervisor y L.A.E. Irlanda Landeros Fierro, Auditor, quienes además han sido comisionados para notificar de manera conjunta o separadamente el presente Informe Individual y demás documentación que se derive con motivo de la fiscalización de la Cuenta Pública anual de la Entidad Fiscalizada.

I.3 Criterios de selección

En la fiscalización de la Cuenta Pública, el equipo auditor seleccionó las muestras para revisión, aplicando en lo procedente los Criterios Relativos a la Ejecución de Auditorías de la ASEBC, publicados en el Periódico Oficial del Estado de Baja California en fecha 26 de enero de 2018, mismos que permitieron determinar la importancia relativa o materialidad en la jerarquización de las funciones, programas presupuestarios, actividades institucionales, así como montos y conceptos de ingreso y gasto; además, mediante la identificación de riesgos probables en rubros propensos a ineficiencias, irregularidades y/o incumplimiento de objetivos y metas; considerando para ello, resultados de ejercicios anteriores que implicaron la vulnerabilidad de las finanzas públicas; una afectación al erario público; la presentación de información financiera – contable y presupuestal incorrecta o insuficiente; y; mediante todos aquellos elementos que permitieron al equipo auditor obtener un conocimiento general en la planeación y ejecución de la auditoria, para la determinación y/o ampliación de la muestra auditada.

I.4 Objetivo de la auditoría

Fiscalizar la gestión financiera para comprobar la administración, manejo, custodia y aplicación de recursos públicos que opera la Entidad Fiscalizada, incluyendo la verificación del cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas presupuestarios conforme a los criterios de eficiencia, eficacia y economía, a través del examen y evaluación de la Cuenta Pública; así como promover en su caso, las acciones o denuncias correspondientes para la imposición de las sanciones administrativas y penales que procedan, conforme a las disposiciones legales y normativas aplicables.

I.5 Datos generales de la Entidad Fiscalizada

El 20 de junio de 1997, El Ayuntamiento Municipal de Mexicali, Baja California, publicó en el Periódico Oficial, el acuerdo por el que se crea el Comité de Turismo y Convenciones del Municipio de Mexicali, Baja California, como un organismo público descentralizado de colaboración Municipal con personalidad jurídica y patrimonio propio, con domicilio en la Ciudad de Mexicali.

El Comité de Turismo y Convenciones del Municipio de Mexicali, Baja California, tiene como objetivo contribuir con los planes y estrategias que en la rama de turismo se señalan en el Plan Municipal de Desarrollo, auxiliando a conservar, mejorar, promover y difundir los recursos turísticos en el Municipio, para su mejor aprovechamiento.

La Entidad Fiscalizada presentó en la Cuenta Pública anual del Ejercicio Fiscal del 1 de enero de 2018 al 31 de diciembre de 2018, los estados financieros que integran su estructura financiera, como a continuación se indica:

Estado de situación financiera

ACTIVO			PASIVO		
Circulante	\$ 1'103,715	92%	Circulante	\$ 178,043	15%
No circulante	90,501	8%	No circulante		
			HACIENDA PÚBLICA/PATRIMONIO	1'016,173	85%
Total Activo	\$ 1'194,216	100%	Total Pasivo y Hacienda Pública/Patrimonio	\$ 1'194,216	100%

Presupuesto devengado

Ingreso	\$ 8'848,347
Egreso	8'317,419
Variación	\$ 530,928

I.6 Alcance de la auditoría

Egreso Devengado

Universo seleccionado	\$ 8'317,419
Muestra auditada	3'330,763
Representatividad de la muestra	40.05%

I.7 Procedimientos de auditoría

El equipo auditor, tomó como base los procedimientos de auditoría autorizados y establecidos en el Catálogo de Procedimientos para la Ejecución de la Auditoría de Cumplimiento Financiero, de los cuales, seleccionó los procedimientos aplicables de acuerdo a los criterios y alcances establecidos dentro de la planeación de la auditoría, determinando en su caso, la aplicación de procedimientos adicionales durante el desarrollo de la ejecución de la revisión, necesarios para obtener evidencia suficiente, competente, relevante y pertinente, soporte de los resultados, las acciones y el dictamen de auditoría correspondiente.

II.1 Resultados de la auditoría

De la revisión efectuada a la Cuenta Pública anual correspondiente al Ejercicio Fiscal del 1 de enero de 2018 al 31 de diciembre de 2018, la Auditoría Superior del Estado de Baja California, considera que el Comité de Turismo y Convenciones del Municipio de Mexicali, Baja California, presenta errores y omisiones significativos relativos a: la recaudación de derechos establecidos en Ley de Ingresos; por la falta de elaboración de contratos de

trabajo; incumplimiento de las obligaciones legales en materia fiscal; en la comprobación del egreso devengado, así como en la atención a disposición establecida en la Ley de General de Responsabilidades Administrativas, y en la diversa normativa emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC); toda vez que, derivado de la valorización realizada a la documentación y argumentaciones adicionales presentadas por la Entidad Fiscalizada, se concluye que no fueron solventadas las observaciones que a continuación se describen:

NÚM. DEL RESULTADO: 02,	
NÚM. PROCEDIMIENTO: I-18-105-DMMF-01	PLIEGO DE OBSERVACIONES

La Entidad durante el ejercicio fiscal 2018 no realizó el cobro de la cuota de reinscripción por la adquisición de los pases del carril médico a 80 comodatarios por un total de \$ 80,000, incumpliendo con lo establecido en el Artículo 73 Fracción II de la Ley de Ingresos del Municipio de Mexicali, Baja California para el ejercicio fiscal de 2018.

NÚM. DEL RESULTADO: 04	
NÚM. PROCEDIMIENTO: I-18-105-DMMF-06	RECOMENDACIÓN

De la verificación de los expedientes de los comodatarios inscritos para la adquisición de los pases del carril médico, se observó que en 19 expedientes de los comodatarios no se localizó la renovación de los contratos de comodato por reinscripción carril médico por el año 2018, incumpliendo con lo establecido en las "Políticas de operación y costos de carril médico", autorizadas por su órgano de gobierno.

Además, se cotejaron los "Pases Carril Médico" utilizados en el mes de diciembre de 2018 contra la "Bitácora de Cruce Médico" resultando lo siguiente:

- a) Se encontraron pases en blanco y/o sin algún dato como son: nombre, sexo, edad, gasto pagado, fecha, doctor u hospital, tratamiento, firma, sello y en todos los pases no fue llenado el cuadro para uso exclusivo del oficial que obtiene los datos de placas de vehículo, ID #, recibo, fecha y hora, # personas en el vehículo, firma del oficial.
- b) Se revisó la "Bitácora de cruce Médico" que es llenada por el oficial de la puerta la cual contiene los siguientes datos: hora, genero, edad, especialidad, ciudad, personas, dólares, pesos, y en la cual se observa la columna de hora en blanco, y no contiene el número de pase por lo que no se puede relacionar a que pase médico corresponde la información.

RECOMENDACIÓN

Se recomienda al Comité establecer los mecanismos necesarios tendientes a corregir las fallas en el control de los pases médicos, así como las fallas administrativas en la elaboración de la renovación de los contratos de comodato por reinscripción carril médico, en cumplimiento a sus políticas de operación y demás normatividad aplicable.

NÚM. DEL RESULTADO: 07	
NÚM. PROCEDIMIENTO: E-18-105-DMMF-11	PROMOCIÓN DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA SANCIONATORIA

La Entidad cuenta al cierre del ejercicio fiscal 2018 con una plantilla de 12 plazas que fueron autorizadas por el Consejo Directivo, observándose que 10 empleados que tienen una relación laboral de confianza con la Entidad, no cuentan con un contrato individual de trabajo donde se especifique el tipo de relación de trabajo, la vigencia, el sueldo por el cual es contratado, el objeto del mismo, así como otros derechos y obligaciones, por lo que se desatiende lo establecido en los Artículos 24 y 25 de la Ley Federal del Trabajo; asimismo incumple con lo establecido en los Artículos 3 y 17 de la Ley del Servicio Civil para los Trabajadores del Estado de Baja California y sus Municipios.

Cabe señalar que esta observación se generó en el ejercicio fiscal 2017, habiéndose acordado su atención mediante Cédula de Recomendaciones 2017 con fecha de cumplimiento al 31 de diciembre de 2019, sin embargo la Entidad no dio cumplimiento al acuerdo celebrado.

NÚM. DEL RESULTADO: 08	
NÚM. PROCEDIMIENTO: E-18-105-DMMF-14	PROMOCIÓN DE EJERCICIO DE LA FACULTAD DE COMPROBACIÓN FISCAL

La Entidad registró contablemente como gastos un importe total de \$ 2'302,195 correspondiente a compensación por concepto de aguinaldo así como prima vacacional pagado a los trabajadores durante el ejercicio 2018, observándose que sobre dicho importe la Entidad omitió retener el Impuesto Sobre la Renta y enterarlo al Servicio de Administración Tributaria, incumpliendo con los Artículos 94 y 96 de la Ley del Impuesto Sobre La Renta, en relación con el Artículo 174 del Reglamento de la misma Ley; asimismo incumple con el Artículo 31, Fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como con el Artículo primero del Código Fiscal de la Federación.

NÚM. DEL RESULTADO: 09	
NÚM. PROCEDIMIENTO: E-18-105-DMMF-14	PROMOCIÓN DE EJERCICIO DE LA FACULTAD DE COMPROBACIÓN FISCAL

La Entidad durante el ejercicio fiscal 2018, no reconoció el pasivo, ni ha enterado el 1.80% de Impuesto Sobre Remuneraciones al Trabajo Personal, así como el 0.63% de sobretasa, establecidos en la Ley de Hacienda del Estado de Baja California, los cuales se estiman en la cantidad de \$ 72,316 calculados sobre el total de remuneraciones pagadas durante el ejercicio por \$ 2'975,969, incumpléndose con lo establecido en los Artículos 151-15, 151-18 y 151-19 de la citada Ley, así como el Artículo 3 de la Ley de Ingresos del Estado de Baja California para el ejercicio fiscal 2018, relativo a dicho Impuesto.

NÚM. DEL RESULTADO: 11	
NÚM. PROCEDIMIENTO: E-18-105-DMMF-18	PROMOCIÓN DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA SANCIONATORIA

La Entidad no proporcionó el control de entradas y salidas durante la jornada laboral a base de un reloj digital correspondiente al mes de diciembre de 2018, por tanto no existe

evidencia documental para sustentar el pago de los días laborados de 12 trabajadores, incumpliendo con lo establecido en el Artículo 42 en correlación con el Artículo 85 Fracción V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, asimismo, con el Artículo 59 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público para el Estado de Baja California.

Cabe señalar que la Entidad proporcionó impresión de 22 hojas que contienen la relación de entradas y salidas por el periodo del 2 de enero de 2018 al 25 de octubre de 2018, indicando que desconoce el motivo por el cual no se encuentra el dato completo, sin embargo, al realizarse un análisis a la documentación proporcionada se observa que las relaciones solo contienen registros de entrada y salida de 4 empleados de los 12 con que contó la Entidad; asimismo se observa que los 4 empleados que se identifican en los registros presentan omisiones constantes ya sea de entrada o salida, por lo que se considera que no se cuenta con un control adecuado para el registro de asistencia del personal.

NÚM. DEL RESULTADO: 12	
NÚM. PROCEDIMIENTO: E-18-105-DMMF-20	PROMOCIÓN DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA SANCIONATORIA

La Entidad durante el ejercicio fiscal 2018 pagó un importe de \$ 522,000 a un proveedor por concepto de show de luces y vuelo de globos aerostáticos en FEX y Club campestre, observándose que la adquisición fue adjudicada directamente, sin embargo con base al monto contratado, se debió aplicar el procedimiento de la obtención de por lo menos tres cotizaciones, o en su caso justificar que se encuentra en alguno de los casos señalados en el Artículo 28 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California, por lo que se presume la Entidad no aseguró las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento, garantías, formas de pago y oportunidad, incumpléndose con lo establecido en el Artículo 100 Párrafo Segundo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California y Artículo 27 Fracción II del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California.

Cabe señalar que la Entidad celebró contrato de prestación de servicios con el proveedor, donde se estableció el pago de un anticipo del 30% a la firma del contrato, habiendo pagado la Entidad un monto de \$ 174,000 equivalente al 33%, observándose que en dicho contrato no se establece alguna cláusula donde se garantice la totalidad del monto del anticipo, por lo que se incumple con los Artículos 44 Fracción IV y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California

Asimismo, pagó un importe de \$ 216,000 a un proveedor por concepto de renta de habitaciones para los participantes de la edición 2018 de la carrera San Felipe 250 (60 personas por 3 días), habiendo otorgado un anticipo por un monto de \$ 108,000 equivalente al 50% de la adquisición, observándose que no fue proporcionado el contrato celebrado con el proveedor, por lo que no se pudo corroborar que existió garantía del cumplimiento por parte del mismo por el total del monto del anticipo otorgado, así como el cumplimiento del contrato, de acuerdo con lo establecido en los Artículos 44 y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California.

NUM. DEL RESULTADO: 13	
NUM. PROCEDIMIENTO: E-18-105-DMMF-20	RECOMENDACIÓN

Respecto a dos proveedores de servicios, la Entidad no proporcionó evidencia de la manifestación por escrito de las operaciones celebradas, bajo protesta de decir verdad del particular, y/o persona moral respecto a los socios o accionistas que ejerzan control sobre la sociedad, que no desempeña empleo, cargo o comisión en el servicio público o, en su caso, que a pesar de desempeñarlo, con la formalización del contrato correspondiente no se actualiza un Conflicto de Interés y evidencia de que dicha manifestación se hizo del conocimiento del Órgano interno de control, previo a la celebración del acto en cuestión. Lo anterior en cumplimiento con el Artículo 49 Fracción IX de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

RECOMENDACIÓN

Se recomienda al Comité establecer los mecanismos necesarios a fin de no incurrir en este tipo de observaciones y dar cumplimiento a las disposiciones establecidas en la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

NUM. DEL RESULTADO: 15	
NUM. PROCEDIMIENTO: E-18-105-DMMF-22	PLIEGO DE OBSERVACIONES

La Entidad registró contablemente durante el ejercicio fiscal 2018 gastos por un monto de \$ 521,648, correspondiente a pagos realizados a 12 proveedores de bienes y servicios por concepto de renta de camiones; elaboración de bolsas reciclables; trabajos de reparación de edificios; materiales para mantenimiento de edificio; hospedajes; pago de publicidad y propaganda, entre otros, habiendo proporcionado las facturas que amparan los importes pagados, sin embargo no presentó evidencia que compruebe que los bienes y servicios fueron prestados tales como evidencia física y fotográfica de la recepción y utilización de las diferentes bolsas reciclables, trípticos, trabajos realizados en los edificios, evidencia de la comisión e informe de los viajes por los que se pagaron hospedajes, relación de participantes en la carrera San Felipe 250 que se hospedaron, entre otros, incumpliendo con lo establecido en el Artículo 59 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, así como con el Artículo 42 en correlación con el 85 Fracción V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

NUM. DEL RESULTADO: 23	
NUM. PROCEDIMIENTO: P-18-105-DMMF-43,45	PROMOCIÓN DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA SANCIONATORIA

La Entidad presenta al cierre del ejercicio fiscal 2018 saldos en el rubro de Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes, Cuenta contable "Cuentas por Cobrar a corto plazo", diversas subcuentas por un importe de \$ 263,001 las cuales cuentan con una antigüedad de hasta 5 años y 11 meses, sin haber proporcionado evidencia de las gestiones de cobro que fueron realizadas durante los ejercicios fiscales 2018 y 2019, o en su caso su posible corrección o cancelación.

Cabe señalar que esta observación se generó en el ejercicio fiscal 2017, con un saldo observado de \$ 93,760, habiéndose acordado su atención mediante Cédula de Recomendaciones 2017 con fecha de cumplimiento al 31 de diciembre de 2019, sin embargo la Entidad no dio cumplimiento al acuerdo celebrado.

NÚM. DEL RESULTADO: 29	
NÚM. PROCEDIMIENTO: P-18-105-DMMF-63	PROMOCIÓN DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA SANCIONATORIA

La Entidad presenta en registros contables dos bienes por un importe de \$ 73,185 los cuales fueron robados según denuncias de robo presentadas por la Entidad ante la Procuraduría General de Justicia del Estado (PGJE), observándose que no fueron proporcionadas evidencias documentales de haber iniciado con el proceso de baja, ni de haber realizado el registro contable de la baja de los bienes muebles incumpliendo con los Artículos 49, 50, 51 y 52 del Reglamento de Bienes de Patrimonio del Municipio de Mexicali, Baja California, así como con el Artículo 28 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y el apartado B, punto número 9 del Acuerdo por el que se emiten las reglas específicas del Registro y Valoración del Patrimonio emitido por el CONAC.

Cabe señalar que esta observación se generó en el ejercicio fiscal 2017, habiéndose acordado su atención mediante Cédula de Recomendaciones 2017 con fecha de cumplimiento al 31 de diciembre de 2019, sin embargo la Entidad no dio cumplimiento al acuerdo celebrado.

NÚM. DEL RESULTADO: 30	
NÚM. PROCEDIMIENTO: P-18-105-DMMF-63	PROMOCIÓN DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA SANCIONATORIA

En el padrón de bienes muebles al cierre del ejercicio fiscal 2018 proporcionado por la Entidad se detectaron 63 bienes muebles en malas condiciones, extraviadas o robados con un valor total de \$ 299,429 sobre los cuales la Entidad no ha realizado el registro contable de la baja de los bienes muebles ni ha concluido con el proceso de baja, incumpliendo con los Artículos 47, 48, 49, 50 y 51 del Reglamento de Bienes de Patrimonio del Municipio de Mexicali, Baja California, así como con el Artículo 28 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y el apartado B, punto número 9 del Acuerdo por el que se emiten las reglas específicas del Registro y Valoración del Patrimonio emitido por el CONAC.

Cabe señalar que esta observación se generó en el ejercicio fiscal 2017, por 21 de los bienes observados por un monto de \$ 148,937, habiéndose acordado su atención mediante Cédula de Recomendaciones 2017 con fecha de cumplimiento al 31 de diciembre de 2019, sin embargo la Entidad no dio cumplimiento al acuerdo celebrado.

NÚM. DEL RESULTADO: 32	
NÚM. PROCEDIMIENTO: P-18-105-DMMF-78	RECOMENDACIÓN

La Entidad al cierre del ejercicio fiscal 2018 presenta en la cuenta contable de activo denominada "Terreno Cotuco Mexicali" un importe de \$ 2'912,371, que corresponde al valor del terreno donde se encuentran las oficinas administrativas en Mexicali, sin embargo

presenta en la cuenta denominada “Depreciación Acumulada Terrenos” una depreciación por un importe de \$ 2’912,370, quedando con un valor neto de \$ 1, por lo que se incumple con lo estipulado en el Artículo Primero, Apartado B, Numeral 6, punto 6.2, del Acuerdo por el que se emiten las Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio emitidas por el Consejo Nacional de Amortización Contable (CONAC). Así también de conformidad con los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental denominados “Sustancia Económica” y “Revelación Suficiente” emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

Asimismo, se detectó que al valor de los edificios propiedad de la Entidad registrado en las cuentas contables denominadas “Edificio Cotuco Mexicali” por un importe de \$ 302,644 y “Edificio Cotuco San Felipe” por un importe de \$ 182,694, le fue aplicada una depreciación por un importe de \$ 485,336, reflejándose un valor neto de \$ 2, por lo que se incumple con lo estipulado en el Artículo Primero, Apartado B, Numeral 6, punto 6.1, del Acuerdo por el que se emiten las Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio emitidas por el Consejo Nacional de Amortización Contable (CONAC).

RECOMENDACIÓN

Se recomienda al Comité realizar los ajustes correspondientes a fin de corregir los saldos de terrenos y edificios registrados contablemente a fin de dar cumplimiento con la legislación y normatividad aplicable.

NÚM. DEL RESULTADO: 34	
NÚM. PROCEDIMIENTO: P-18-105-DMMF-85	RECOMENDACIÓN

La Entidad presenta en el rubro de “Cuentas por Pagar a Corto Plazo”, Cuenta contable “Proveedores por Pagar a Corto Plazo”, diversos saldos que suman un importe de \$ 35,525 los cuales cuentan con una antigüedad de hasta 6 años, sin haber proporcionado la Entidad evidencia de las gestiones realizadas para su pago, corrección o en su caso cancelación.

RECOMENDACIÓN

Se recomienda al Comité establecer o reforzar los mecanismos de control tendientes a fortalecer los procedimientos referentes a la validación y vigencia de saldos por pagar antiguos, así como el seguimiento a las gestiones de pago, o en su caso los procedimientos de cancelación, cumpliendo con la normatividad aplicable.

II. 2 Resumen de observaciones y acciones

Se determinaron 15 observaciones, de las cuales 1 fue solventada por la Entidad Fiscalizada antes de la integración del presente informe, las 14 restantes generaron 6 promociones de responsabilidad administrativa sancionatoria, 2 promociones de la facultad de comprobación fiscal, 2 pliego de observaciones y 4 recomendaciones.

II.3 Justificaciones y aclaraciones de la Entidad Fiscalizada

La Entidad Fiscalizada proporcionó documentación para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en la reunión de trabajo realizada en la fecha 4 de marzo de 2020, misma que fue analizada y valorada por la unidad auditora; no obstante, se advierte que ésta no reúne las características necesarias de suficiencia, competencia y pertinencia que aclaren o justifiquen lo observado, por lo cual los resultados 02, 04, 07, 08, 09, 11, 12, 13, 15, 23, 29, 30, 32 y 34 se consideran como no atendidos y se incorporan a la elaboración definitiva del Informe Individual de la fiscalización superior de la Cuenta Pública.

III .1 Dictamen de la revisión

Se emite el presente dictamen de revisión, con motivo de los trabajos de auditoría que concluyeron el 30 de marzo de 2020, la cual se practicó sobre la información y documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada, de cuya veracidad es responsable, y con base en los resultados de la revisión de la gestión financiera, así como del examen que fue realizado principalmente en base a pruebas selectivas, para fiscalizar el adecuado ejercicio y control de los recursos públicos, y específicamente, respecto a la muestra revisada que se señala en el apartado relativo al alcance, por lo que, derivado de los resultados de la auditoría antes descritos, se concluye que el Comité de Turismo y Convenciones del Municipio de Mexicali, Baja California, presenta errores y omisiones significativos relativos a: la recaudación de derechos respecto a la cuota de reinscripción de carril médico establecida en Ley de Ingresos; por la falta de elaboración de contratos individuales de trabajo; omitió retener y enterar en Impuesto Sobre la Renta; adquisiciones de bienes y servicios mediante procedimiento de adjudicación directa; así como en la atención a disposiciones legales y normativas; entre otras observaciones, correspondientes a la Cuenta Pública por el Ejercicio Fiscal del 1 de enero de 2018 al 31 de diciembre de 2018, como se señala en el apartado II.1 "Resultados de la Auditoría" del presente Informe.

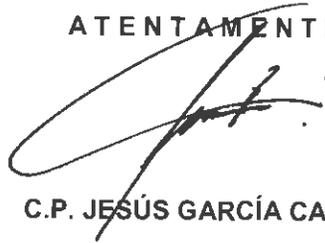
III.2 Consideraciones para el seguimiento de acciones y recomendaciones

Con fundamento en los artículos 46, 48 y 50 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios, la Auditoría Superior del Estado de Baja California, notificará al Comité de Turismo y Convenciones del Municipio de Mexicali, Baja California, dentro de los diez días hábiles siguientes a que haya sido entregado al Congreso del Estado de Baja California a través de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público, el presente Informe Individual de auditoría que contiene los resultados, acciones y recomendaciones correspondientes a la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal del 1 de enero de 2018 al 31 de diciembre de 2018, para que en un plazo de **30 días hábiles**, la Entidad Fiscalizada presente la información y documentación, y realice las consideraciones que estime pertinentes; una vez notificado el Informe Individual, quedarán formalmente promovidas y notificadas las acciones y recomendaciones en él contenidas.

En tal virtud, las acciones y recomendaciones que se presentan en este Informe Individual de auditoría, se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que, en razón de la información, documentación y consideraciones que en su caso proporcione la Entidad Fiscalizada, podrán confirmarse, solventarse, aclararse o modificarse.



ATENTAMENTE



C.P. JESÚS GARCÍA CASTRO

AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

PODER LEGISLATIVO DEL
ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

D 29 JUL 2020 **O**
DESPACHADO
AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO
AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO

En términos de lo previsto en los artículos 6, 47 último párrafo y 96 fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios; en correlación con los artículos 4 fracciones XII y XV, 16 fracción VI y 110 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, en el presente Informe Individual de auditoría se suprime la información considerada legalmente como reservada o confidencial en cumplimiento a los supuestos normativos de la ley que rige la materia.

C.c.p.- C.P. Crisóforo Víctor Fimbres Durazo, Director de Cumplimiento Financiero "A1" de la ASEBC.
C.c.p.- Archivo.

JGC/JMP/CVFD / ASCS/ Janett*